

ORDENANZA Nº: 3021/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

Los frecuentes reclamos de los vecinos de Pérez Millán y las lógicas molestias que causa el tránsito y estacionamiento de los vehículos de carga, así como la rotura de las calles no habilitadas para tal fin, y por supuesto la consecuente inseguridad por estar estos vehículos circulando o estacionados en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, (Ley 11.430) establece en su Artículo 1º que **“las autoridades locales competentes, dentro de sus respectivas jurisdicciones, podrán dictar disposiciones complementarias de las que aquí se establecen, en interés al orden público, de la seguridad o el ordenamiento del tránsito, siempre que no alteren o modifiquen lo establecido por la presente ley”**;

Que asimismo el mencionado Código en su Artículo 132º, considera autoridades de tránsito competentes para entender en su aplicación y el juzgamiento a los Juzgados de Faltas Municipales, acordando a dichos Jueces la potestad de **“disponer las medidas cautelares que consideren pertinentes durante la sustanciación del proceso”**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La circulación y estacionamiento de transporte de cargas (entiéndase por ----- transporte de carga todo vehículo que supere los 8.000 Kg.) queda limitado a las siguientes arterias: calle Los Andes en su totalidad, calle Río Paraná en su totalidad, calle Río de la Plata en su totalidad, calle Belgrano en su totalidad, calle Rivadavia en su totalidad.
Solamente la circulación y no el estacionamiento en calle Italia, entre Belgrano y San Martín, calle San Martín entre Italia y Dr. Manfredi, (sentido Noreste a Suroeste) entre San Martín y Belgrano.-----

ARTÍCULO 2º) Queda prohibido el tránsito y estacionamiento de vehículos de carga den----- tro de la zona comprendida entre las calles San Martín entre Güemes y Naciones Unidas, Güemes entre San Martín y Saavedra, Saavedra entre Güemes y España, España entre Saavedra y Dorrego, Dorrego entre España y Naciones Unidas y Naciones Unidas entre Dorrego y San Martín.
Exceptuándose de estas reglas a los vehículos con cargas inferiores a los 8.000 Kg. Que estén en espera de carga y descarga comprendido entre las 22,00 y las 9,00 horas.-----

ARTÍCULO 3º) Quedan exceptuados de estas reglas los camiones afectados a prestar los ----- servicios públicos, riego, recolección de residuos, camiones desagotadores.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----